

REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA OTORGAR DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES EN APOYO A LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA E IMPACTO ECONOMICO NEGATIVO POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 APLICABLE A CIUDADANOS, AUTONOMOS, MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS DEL MUNICIPIO Y PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Veracruz del 3 de abril de 2020

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 44, 50 y 51 del Reglamento de Sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Veracruz: artículos 2 fracción XX y 12 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; se somete ante el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su discusión y, en su caso, aprobación, la propuesta para la expedición de las Reglas de Carácter General para otorgar diversos Beneficios Fiscales en apoyo a las medidas de emergencia e Impacto Económico Negativo por la pandemia provocada por el virus COVID-19 aplicable a Ciudadanos, Autónomos, Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas del Municipio y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. El pasado día 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró oficialmente que la epidemia Coronavirus COVID-19 es una pandemia que afectará la salud de la población mundial, señalando recomendaciones para los gobiernos para la protección de los ciudadanos. Situación que impactará la economía.

II. El día 19 de marzo del 2020 el Consejo de Salubridad General con fundamento en los artículos 4 y 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al Coronavirus (COVID19) enfermedad grave y de atención prioritaria; acuerdo publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de marzo de 2020.

III. El H. Ayuntamiento de Veracruz ha adoptado medidas preventivas para proteger la salud de la población del municipio, con base en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el combate a la Pandemia por Coronavirus (COVID-19).

IV. El H. Ayuntamiento ha garantizado que no se verán afectados los servicios de recolección y limpia pública, alumbrado, pagos administrativos, así como la operatividad de las áreas de Protección Civil, Policía y Tránsito Municipales.

V. Las medidas adoptadas para proteger la salud de la población del municipio ocasionan una caída del consumo y la inversión interna y por lo tanto, en la actividad económica y los ingresos de las personas. El objetivo es mitigar el impacto económico negativo y sanitario de la pandemia y proteger sobre todo a los más vulnerables.

VI. Para contribuir de forma directa en la mitigación del impacto económico de los contribuyentes que habitan en el Municipio de Veracruz, con fundamento en los artículos 1, 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 2 fracción XX y 12 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el H. Ayuntamiento, a través de las presentes reglas de carácter general, se otorgan facilidades a los sujetos establecidos en los Títulos Primero, Segundo, Cuarto y Quinto del Libro Tercero del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de contribuciones (impuestos y derechos), aprovechamientos y productos, en estricto apego a lo establecido en los Títulos citados, por lo que tiene a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE CARACTER GENERAL

PRIMERA. Del Impuesto Predial, se proroga el plazo para los siguientes beneficios cuya vigencia era al 31 de marzo:

a) Se otorgará un beneficio fiscal del 20% del importe de la contribución, a los sujetos establecidos en el artículo 114 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que realicen el pago anual del impuesto predial en los términos establecidos en el mismo cuerpo normativo, sobre cuyos bienes inmuebles se incremente entre un 60% y hasta un 110%, el importe del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2020, respecto del importe de dicho impuesto en el ejercicio inmediato anterior (2019), derivado de la actualización de las Tablas de Valores Catastrales Unitarios de Suelo y Construcción.

b) Se otorgará un beneficio fiscal del 30% del importe de la contribución, a los sujetos establecidos en el artículo 114 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que realicen el pago anual del impuesto predial en los términos establecidos en el mismo cuerpo normativo, sobre cuyos bienes inmuebles se incremente en más de un 110%, el importe del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2020, respecto del importe de dicho impuesto en el ejercicio inmediato anterior (2019), derivado de la actualización de las Tablas de Valores Catastrales Unitarios de Suelo y Construcción.

SEGUNDA. Del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles,

a) Para la Traslación de Dominio, no se cobrará el Certificado de Valor Catastral, debiéndose tomar como tal, el importe catastral manifestado en su boleta predial 2020.

TERCERA. De los Derechos por Registro y Refrendo anual de toda Actividad Económica,

a) Se otorgará un beneficio fiscal del 50% del importe de la contribución resultante, para el REGISTRO (inicial) de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

b) Se otorgará un beneficio fiscal del 20% del importe de la contribución resultante, para el REFRENDO de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

c) Se otorgará un beneficio fiscal del 100% del importe de la contribución resultante, para el permiso provisional para venta de bebidas alcohólicas, siempre y cuando se encuentre al corriente al mes de marzo 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

d) Se otorgará un beneficio fiscal del 100% del importe de la contribución resultante, para el derecho por ejercer comercio en la vía pública (AMBULANTAJE), siempre y cuando se encuentre al corriente al mes de marzo 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 fracción VII del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTA. De los Derechos por Servicios de Recolección, Transporte y Disposición final de Desechos Sólidos,

a) Se otorgará un beneficio fiscal del 50% del importe de la contribución resultante, de conformidad con lo establecido en los Artículos 230, 231, 232 fracción II y 234 fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTA. De los Derechos por Ocupación de Inmuebles del dominio público (MERCADOS),

a) Se otorgará un beneficio fiscal del 50% del importe de la contribución resultante, de conformidad con lo establecido en los artículos 246 y 247 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTA. De los Derechos y Aprovechamientos en materia de Tránsito Municipal,

a) Por MULTAS al Reglamento un beneficio fiscal del 50%, durante el período de vigencia de las presentes reglas, salvo las excepciones que establecen los artículos 187 y 191 del Reglamento de Tránsito del Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEPTIMA. De los Derechos por Servicios prestados en materia de Protección Civil,

a) Por emisión de Dictámenes Técnicos y Anuencias de Instalaciones públicas y privadas de BAJO riesgo, se otorgará un beneficio fiscal del 50% del importe de la contribución resultante, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 Ter fracción I del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OCTAVA. Suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución de los Créditos Fiscales,

a) Se suspenden los términos para efectos de los procedimientos administrativos de ejecución durante el período de vigencia de estas reglas.

NOVENA. De las Multas Fiscales y Recargos,

a) Descuento del 100% de conformidad con lo establecido en el artículo 67 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

b) Se otorgará un beneficio fiscal del 100% para los recargos generados durante los meses de vigencia de las presentes reglas.

DECIMA. Las facilidades administrativas para el pago de los importes de las contribuciones ESPECIFICADAS en las presentes reglas, se traducirá en un beneficio extrafiscal que se reflejará en el importe a pagar por el contribuyente, dadas las circunstancias de emergencia y del impacto negativo en la economía de los habitantes del Municipio de Veracruz, ante la enfermedad grave y de atención prioritaria del COVID-19, dentro de los causes legales y administrativos de la normatividad aplicable.

DECIMA PRIMERA. Las presentes reglas de carácter general estarán vigentes a partir del 1o. de abril de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2020 y podrán prorrogarse en caso de que se extienda la contingencia, previo acuerdo del H. Cabildo.

DECIMA SEGUNDA. La Tesorería Municipal, tomará las medidas necesarias para el otorgamiento de los beneficios fiscales a que se refieren las presentes Reglas de Carácter General.

DECIMA TERCERA. La interpretación de las presentes Reglas de Carácter General para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Tesorería Municipal.

ARTICULO TRANSITORIO 2020

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Veracruz del 3 de abril de 2020

ARTICULO UNICO. Se ordena su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.